

(28 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE
CUNDINAMARCA-FONDECÚN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza No. 0431 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, las cuales se liquidarán con base en el salario que el funcionario esté devengando en el momento del disfrute o al momento del retiro del servicio.

Que el artículo 18 del Decreto 1045 de 1978 establece, “*DEL PAGO DE LAS VACACIONES QUE SE DISFRUTEN. El valor correspondiente a las vacaciones que se disfruten será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado*”.

Que así mismo el citado Decreto en sus artículos 24 y 25, disponen que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que, respecto al derecho a las vacaciones el Decreto 451 de 1984, en su artículo 3 dispone: “*Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, dentro del año civil de su causación tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de causarlas*”.

Que, de acuerdo con el numeral 18.12 del Decreto Ordenanza 0431 de 2020 es atribución del Gerente General “*ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración*”.

Que, desde el día 02 de septiembre de 2019, el señor **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.071.629.102 expedida en Fomeque Cundinamarca, labora en el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, desempeñando el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que mediante oficio de fecha diecinueve (19) de abril de 2021, el Trabajador Oficial **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, solicitó la autorización para disfrutar las vacaciones causadas por

(28 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

el periodo comprendido entre el 02 de septiembre de 2019 y el 01 de septiembre de 2020, para disfrutarlas desde el 5 de mayo de 2021.

Que mediante oficio de fecha veintidós (22) de abril de 2021, la Gerencia General de Fondecún informa que autoriza al Trabajador Oficial **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del cinco (05) de mayo de 2021, con fecha de reintegro el día veintisiete (27) de mayo de 2021.

Que, para cancelar las obligaciones liquidadas y reconocidas mediante el presente acto administrativo, el Jefe de Presupuesto de Fondecún expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 871 del 22 de abril de 2021.

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación de vacaciones efectuada por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que se adjunta y hace parte integral del mismo.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el derecho y el disfrute de vacaciones que le corresponden al Trabajador Oficial **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.071.629.102 expedida en Fomeque Cundinamarca, correspondiente al periodo laborado entre el 02 de septiembre de 2019 al 01 de septiembre de 2020, en calidad de Profesional Universitario Código 219, Grado 04, de la planta de empleos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún.

ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder al Trabajador Oficial **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.071.629.102 expedida en Fomeque, Cundinamarca, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del día cinco (05) de mayo de 2021 hasta el veintiséis (26) de mayo 2021, debiendo reintegrarse a sus labores el día veintisiete (27) de mayo de 2021, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Reconocer a favor del Trabajador Oficial **EDUARD ALBEIRO LARA VELÁSQUEZ**, la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$5.751.082)**, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Prima de vacaciones	\$ 2.216.502
Vacaciones	\$ 3.250.868
Bonificación por recreación	\$ 283.712
TOTAL	\$ 5.751.082

(28 de abril de 2021)

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago y disfrute de un periodo de vacaciones”

ARTÍCULO CUARTO. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución será imputada al presupuesto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun de la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 871 del 22 de abril de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SALCEDO CAYCEDO
Gerente General

VºBº. Ángela Andrea Forero Mojica – Subgerente Administrativa y Financiera.

VºBº. Germán Medina Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Zayra Daniela Casas Lozano – Profesional Jurídico.

Proyectó: Yeni Milena Silva Cely – Profesional Universitario con funciones de Apoyo de Talento Humano